



# Asamblea General

Distr. general  
9 de noviembre de 2004

Original: español

---

## Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 97 del programa

### Fiscalización internacional de drogas

#### Informe de la Tercera Comisión

*Relator:* Sr. Carlos Enrique **García González** (El Salvador)

## I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Fiscalización internacional de drogas” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 6ª a 9ª, 13ª, 18ª y 37ª, celebradas los días 8, 11, 12, 14 y 19 de octubre y 4 de noviembre de 2004. En sus sesiones sexta a novena, la Comisión celebró un debate general en el que se examinaron conjuntamente los temas 97 y 96. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de los debates de la Comisión (A/C.3/59/SR.6 a 9, 13, 18 y 37).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2004<sup>1</sup>;
  - b) Informe del Secretario General sobre cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (A/59/188);
  - c) Carta de fecha 1º de octubre de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado final de la reunión de coordinación anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2004 (A/59/425-S/2004/808);

---

<sup>1</sup> A/59/3; véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/59/3/Rev.1).



d) Carta de fecha 1º de julio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de la Declaración de Tashkent de los Jefes de Estado de los miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai (A/59/124-S/2004/532).

4. En la sexta sesión, celebrada el 8 de octubre, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/59/SR.6).

5. En la misma sesión, la Comisión realizó un intercambio de preguntas y respuestas con el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el que participaron los representantes del Senegal, los Países Bajos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a la Unión Europea), el Yemen, China, el Sudán, Sri Lanka, Cuba, la India, la República Bolivariana de Venezuela, Azerbaiyán y Austria (véase A/C.3/59/SR.6).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.10**

6. En su resolución 2004/36, de 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis”. El proyecto de resolución se reprodujo en el documento A/C.3/59/L.10.

7. En la 13ª sesión, celebrada el 14 de octubre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.10 sin someterlo a votación (véase párr. 20, proyecto de resolución I).

### **B. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.11**

9. En su resolución 2004/37, de 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región”. El proyecto de resolución se reprodujo en el documento A/C.3/59/L.11.

10. En la 13ª sesión, celebrada el 14 de octubre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.11 sin someterlo a votación (véase párr. 20, proyecto de resolución II).

### **C. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.12**

12. En su resolución 2004/38, de 21 de julio de 2004, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de las medidas para fortalecer los sistemas de fiscalización de

precursores químicos y prevenir su desviación y tráfico”. El proyecto de resolución se reprodujo en el documento A/C.3/59/L.12.

13. En la 13ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el Secretario leyó una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.3/59/SR.13).

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.12 sin someterlo a votación (véase párr. 20, proyecto de resolución III).

#### **D. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.19 y Rev.1**

15. En la 18ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de México, en nombre del Afganistán, Belarús, el Brasil, Brunei Darussalam, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, la Federación de Rusia, Guatemala, México, Mónaco, Panamá, el Perú, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Turquía y la República Bolivariana de Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas” (A/C.3/59/L.19), que decía así:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio, su resolución 58/141, de 22 de diciembre de 2003, y sus demás resoluciones anteriores,

*Reafirmando su compromiso* con los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la lucha común contra el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998, y observando con satisfacción que los gobiernos siguen resueltos a superar el problema mundial de las drogas mediante la aplicación cabal y equilibrada de estrategias nacionales, regionales e internacionales para reducir la demanda, la producción y el tráfico de drogas ilícitas,

*Reafirmando también* la importancia de los compromisos contraídos por los Estados Miembros para alcanzar los objetivos fijados para 2003 y 2008 en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y acogiendo con satisfacción las directrices y los elementos recomendados por la Comisión de Estupefacientes al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para la preparación de informes ulteriores sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones,

*Destacando* la importancia del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, que introduce un enfoque global en que se reconoce un nuevo equilibrio entre la reducción de la oferta y la demanda ilícitas con arreglo al principio de la responsabilidad compartida, y del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, que reconoce la importancia de la reducción de la oferta como parte integrante de una estrategia equilibrada de lucha contra las drogas,

*Reconociendo* los esfuerzos de todos los países, en particular de aquellos que producen estupefacientes para usos científicos y médicos, y de la Junta

Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para prevenir el desvío de dichas sustancias a los mercados ilícitos y mantener la producción en un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971,

*Consciente* de que los progresos realizados en el cumplimiento de las metas establecidas en la Declaración política han sido relativos, lo que se refleja en los informes bienales del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y reconociendo que el problema de las drogas sigue siendo un reto mundial que pone en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y jóvenes, y que socava la estabilidad socioeconómica y política y el desarrollo sostenible, así como los esfuerzos por reducir la pobreza, y es causa de violencia y criminalidad, en particular en las zonas urbanas,

*Observando con profunda preocupación* el aumento del uso indebido de estupefacientes, especialmente los estimulantes de tipo anfetamínico, entre los niños y jóvenes,

*Profundamente preocupada* por los graves retos y amenazas planteados por la persistente relación entre el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales y transnacionales, como la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, el blanqueo de dinero, la corrupción y el tráfico ilícito de armas y de precursores químicos, y reafirmando que se requiere una cooperación internacional sólida y eficaz para contrarrestar estas amenazas,

*Gravemente preocupada* por las políticas y actividades a favor de la legalización de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos que no conciben con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y podrían poner en peligro el régimen de fiscalización internacional de drogas,

*Reconociendo* que la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva, y expresando su reconocimiento por las iniciativas adoptadas en este ámbito,

## **I**

### **Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas**

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que se debe encarar en un marco multilateral, exige un planteamiento integral y equilibrado y se debe llevar a cabo en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y sobre la base de los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

2. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 o se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;

3. *Invita* a todos los Estados a que con carácter prioritario firmen o ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se adhieran a ellos, a fin de combatir en forma integral las actividades delictivas transnacionales relacionadas con el tráfico ilícito de drogas;

## **II**

### **Cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones**

1. *Reafirma* la Declaración Ministerial Conjunta y medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, adoptada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que enfatiza que el problema mundial de las drogas debe abordarse en los contextos multilateral, regional, bilateral y nacional, que para tener éxito, la acción para contrarrestarlo deberá contar con la participación de todos los Estados Miembros, deberá estar respaldada por una enérgica cooperación internacional y para el desarrollo y deberá incluirse además en las prioridades de desarrollo nacional, y que dicha acción requiere un equilibrio entre la reducción de la oferta y la reducción de la demanda así como una estrategia amplia que combine el desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, la erradicación, la interdicción, la represión, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, así como la educación;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen sus actividades de lucha contra el problema mundial de las drogas, a fin de lograr las metas para 2008 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

3. *Exhorta* a todos los actores pertinentes a que sigan cooperando estrechamente con los gobiernos en la labor de promover y aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones y de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

### **Estrategias nacionales de fiscalización de drogas**

4. *Subraya* que la reunión y el análisis de datos y la evaluación de los resultados de las políticas vigentes son instrumentos indispensables para poder seguir formulando políticas sólidas de fiscalización de drogas que se basen en pruebas científicas;

**Reducción de la demanda**

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a ejecutar el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y a intensificar la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas en su población, especialmente entre los niños y los jóvenes;

6. *Exhorta* a los Estados, para lograr una reducción significativa y mensurable del uso indebido de drogas para el año 2008, a:

a) Seguir ejecutando políticas y programas amplios de reducción de la demanda de drogas, incluso de investigación, que abarquen todas las drogas sujetas a fiscalización internacional, a fin de aumentar la sensibilización del público al problema de las drogas, prestando especial atención a la prevención y la educación, y suministrando, especialmente a los jóvenes y demás personas expuestas al riesgo, información que les ayude a desenvolverse en la vida cotidiana y les induzca a adoptar formas de conducta saludables y a participar en actividades que no entrañen el consumo de drogas;

b) Seguir formulando y aplicando políticas amplias de reducción de la demanda, entre ellas actividades dirigidas a reducir los riesgos, que se ajusten a una práctica médica bien fundada y a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y atenúen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del uso indebido de drogas, y a brindar a los toxicómanos una gama amplia de servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, asignando recursos suficientes para esos servicios, habida cuenta de que la exclusión social aumenta considerablemente el riesgo de uso indebido de drogas;

c) Mejorar los programas de intervención temprana para disuadir a niños y jóvenes de consumir drogas ilícitas, incluida la politoxicomanía y el uso recreativo de sustancias como el cannabis y las drogas sintéticas, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico, y fomentar la participación activa de la juventud en campañas contra el uso indebido de drogas;

d) Brindar una amplia gama de servicios destinados a prevenir la transmisión del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas asociadas al uso indebido de drogas, entre ellos, servicios en materia de educación, asesoramiento psicológico y tratamiento de la drogadicción, y en particular a ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por solucionar esos problemas;

**Drogas sintéticas ilícitas**

7. *Exhorta* a los Estados a renovar sus esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para aplicar las medidas amplias establecidas en el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, a esforzarse especialmente por luchar contra el uso indebido y el consumo recreativo de los estimulantes de tipo anfetamínico, en particular entre los jóvenes, y a difundir información sobre las consecuencias perjudiciales que desde el punto de vista social, económico y de la salud tiene ese uso indebido;

### **Fiscalización de precursores**

8. *Alienta* a los Estados a establecer o reforzar mecanismos y procedimientos que permitan asegurar una fiscalización estricta de los precursores químicos que se emplean para fabricar drogas ilícitas, a prevenir la desviación de los precursores químicos empleados en la fabricación ilícita de otros estupefacientes mediante el intercambio de información con otros Estados, y a aplicar plenamente el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

### **Cooperación judicial**

9. *Exhorta* a todos los Estados a reforzar la cooperación internacional entre las autoridades judiciales y de represión a todos los niveles a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas, e intercambiar prácticas operativas óptimas y fomentar su implantación con miras a la interdicción del tráfico ilícito de drogas, incluso mediante la creación de mecanismos regionales y el fortalecimiento de los ya existentes, la prestación de asistencia técnica y el establecimiento de métodos eficaces de cooperación, en particular en materia de control aéreo, marítimo y portuario;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a mantener una estrecha cooperación, basada en el intercambio de información, especialmente sobre el control de las fronteras y en la aplicación de los tratados de extradición;

### **Lucha contra el blanqueo de dinero**

11. *Insta* a los Estados a reforzar las actividades, en particular la cooperación internacional y la asistencia técnica, destinadas a prevenir y combatir el blanqueo del producto del tráfico ilícito de drogas y de las actividades delictivas conexas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas e instituciones internacionales como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, a establecer regímenes internacionales amplios de lucha contra el blanqueo de dinero y fortalecer los ya existentes y a mejorar el intercambio de información entre las instituciones financieras y los organismos que se encargan de prevenir y detectar el blanqueo de ese producto;

12. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir disposiciones en sus planes nacionales de fiscalización de drogas para la creación de redes nacionales con objeto de fortalecer su capacidad de prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación de actos terroristas y, en general, contrarrestar toda acción delictiva de la delincuencia organizada transnacional, y complementar las redes regionales e internacionales existentes que se ocupan de combatir el blanqueo de dinero;

### **Cooperación internacional para erradicar los cultivos ilícitos y fomentar el desarrollo alternativo**

13. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados para aplicar programas alternativos innovadores y destaca la importancia de que el sistema de

las Naciones Unidas y la comunidad internacional contribuyan al desarrollo financiero, económico y social de las familias y las comunidades que se benefician de esos programas;

14. *Exhorta* a los Estados, cuando proceda, a:

a) Incrementar el apoyo, incluso mediante el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales, cuando proceda, a los programas de desarrollo alternativo, protección ambiental y erradicación que hayan emprendido los países afectados por el cultivo ilícito de cannabis, especialmente en África, de adormidera y de arbusto de coca, en particular los programas nacionales que tienen como objetivo reducir la marginación social y fomentar el desarrollo económico sostenible;

b) Mejorar mediante la cooperación regional e internacional, las estrategias conjuntas para reforzar, especialmente a través de la capacitación, la educación y la prestación de asistencia técnica, su capacidad en materia de desarrollo alternativo, erradicación e interdicción, con el propósito de eliminar los cultivos ilícitos;

c) Alentar la cooperación internacional, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, para evitar que aparezcan cultivos ilícitos o que éstos se reubiquen en otras áreas;

d) Facilitar, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida, un mayor acceso a sus mercados a los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, necesarios para crear empleo, erradicar la pobreza, eliminar la producción de estupefacientes y promover el desarrollo sostenible;

e) Establecer mecanismos nacionales para vigilar y verificar los cultivos ilícitos, o reforzarlos, cuando proceda;

f) Seguir contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para necesidades médicas y científicas y seguir cooperando para prevenir la proliferación de fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

g) Compartir con los Estados afectados su experiencia y sus conocimientos en materia de erradicación de cultivos ilícitos para la producción de drogas y programas de desarrollo alternativo y aplicar nuevas estrategias e instrumentos para complementar los existentes con el fin de combatir el tráfico de sustancias ilícitas;

15. *Insta* a la comunidad internacional a incrementar el apoyo financiero y técnico al Afganistán para que el Gobierno pueda aplicar provechosamente su estrategia nacional de lucha contra los estupefacientes;

### **III**

#### **Acción del sistema de las Naciones Unidas**

1. *Destaca* que el carácter multidimensional del problema mundial de las drogas exige promover la integración y la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso



en el seguimiento de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, así como en otras instituciones y organizaciones multilaterales competentes;

2. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando el mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas, en particular la Comisión de Estupefacientes, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que puedan cumplir sus mandatos, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, y las medidas adoptadas y las recomendaciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en sus períodos de sesiones 44°, 45°, 46° y 47° con objeto de mejorar su funcionamiento;

3. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, como órgano de coordinación mundial en materia de fiscalización internacional de drogas y órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosigan su útil labor sobre la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

4. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, entre ellos los que le permitirán continuar eficazmente sus actividades en el marco de la Operación Púrpura, la Operación Topaz y el Proyecto Prisma, y, por lo tanto, exhorta a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, y destaca la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas mediante el suministro de medios apropiados por el Secretario General y un apoyo técnico adecuado del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y solicita una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que ésta pueda ejecutar todos los mandatos emanados de las convenciones y convenios de fiscalización internacional de drogas;

5. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito a fin de cumplir su mandato y pide a la Oficina que siga:

a) Intensificando el diálogo con los Estados Miembros y mejorando constantemente la gestión, a fin de contribuir a una ejecución más efectiva y sostenible de los programas, y siga alentando a la vez al Director Ejecutivo a dar máxima eficacia al Programa, entre otras cosas, mediante la plena aplicación de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes y, en particular, de las recomendaciones formuladas en ellas;

b) Estrechando la cooperación con los Estados Miembros y con los programas, fondos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, al igual que con otras organizaciones y organismos regionales y organizaciones no gubernamentales competentes, y prestando, cuando se le solicite, asistencia para aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones;

c) Incrementando, con las aportaciones voluntarias disponibles, su asistencia técnica a los países que se esfuerzan por reducir los cultivos ilícitos, en particular implantando programas de desarrollo alternativo, y estudiando mecanismos de financiación nuevos e innovadores;

d) Asignando, sin dejar de mantener el equilibrio entre los programas de reducción de la oferta y de la demanda, recursos suficientes para poder cumplir su función en la ejecución del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y ayudando a los países, cuando lo soliciten, a seguir elaborando y aplicando políticas de reducción de la demanda de drogas;

e) Intensificando el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales de modo que puedan emprender actividades de programación y otorgamiento de préstamos en relación con la fiscalización de drogas en los países interesados y afectados en cumplimiento de lo decidido en el período extraordinario de sesiones, y siga manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los progresos que se logren en este ámbito;

f) Teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones, incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación actualizada, objetiva y completa de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomendando medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas de encarar todos los aspectos del problema de las drogas;

g) Publicando el *World Drug Report* con información completa y equilibrada sobre el problema mundial de las drogas y procurando obtener recursos extrapresupuestarios adicionales para publicarlo en todos los idiomas oficiales;

h) Prestando asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles para ese fin, a los Estados que, según los organismos internacionales competentes, resulten más afectados por el tránsito de drogas, en particular los países en desarrollo que necesiten este tipo de asistencia y apoyo;

i) Desarrollando estrategias orientadas a la acción para ayudar a los Estados Miembros a ejecutar el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración, e informando a la Comisión de Estupefacientes en su 48° período de sesiones sobre el seguimiento del Plan de Acción;

j) Prestando asistencia, a solicitud de los Estados y respetando plenamente su soberanía e integridad territorial, y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la Agencia Espacial Europea, entre otros, para detectar a tiempo la aparición o el desplazamiento de cultivos ilícitos;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de recursos y de conformidad con las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de los fondos para fines generales que, junto a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones dedicadas a prevenir y reprimir el blanqueo de dinero y el

tráfico de drogas, facilite capacitación y asesoramiento, a través de cooperación técnica, a los Estados que así lo soliciten, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo formuladas por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y sus grupos regionales;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, a fin de que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, y recomienda que se asigne al Programa una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos y llegar a obtener una financiación asegurada y previsible;

8. *Alienta* a las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes a que sigan contribuyendo a reforzar la cooperación regional e internacional, teniendo presentes los resultados del período extraordinario de sesiones y de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

9. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales e instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas e insta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función directriz y facilite la información y la asistencia pertinentes para la elaboración de los programas;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General y, teniendo presente que se está promoviendo la presentación de informes integrados, pide al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

16. En la 37ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/59/L.19/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/59/L.19 y también por Armenia, Bélgica, Belice, Bulgaria, China, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Malta, Mauricio, Mongolia, Nueva Zelandia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumanía, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente, Angola, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, las Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Estonia, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, el Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República de Moldova, el Sudán, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

17. También en la 37ª sesión, el Secretario leyó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas relacionadas con el proyecto de resolución revisado (véase A/C.3/59/SR.37).
18. En la 37ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase párr. 20, proyecto de resolución IV).
19. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Colombia formuló una declaración (véase A/C.3/59/SR.37).

### III. Recomendación de la Tercera Comisión

20. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup>, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>2</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>3</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>4</sup>,

*Recordando también* la resolución 45/8 de la Comisión de Estupefacientes, sobre la fiscalización del cannabis en África<sup>5</sup>,

*Preocupada* porque, de todas las sustancias que figuran en los tratados de fiscalización internacional de drogas, el cannabis es, con diferencia, la que se consume más y con mayor frecuencia, especialmente entre los jóvenes,

*Preocupada también* porque el uso indebido de cannabis, especialmente entre los jóvenes, suele dar lugar a conductas de riesgo,

*Preocupada además* porque el cultivo y el tráfico de cannabis van en aumento en África, en parte como resultado de la extrema pobreza y la ausencia de cultivos sustitutivos viables, y en parte debido a la rentabilidad de esa actividad y a la elevada demanda de cannabis en otras regiones del mundo,

*Observando con preocupación* que el aumento del cultivo de cannabis en África es extremadamente peligroso para el ecosistema porque conduce a la amplia utilización de fertilizantes, la sobreexplotación del suelo y la destrucción de los bosques para dar cabida a nuevos campos de cannabis, lo cual acelera la erosión del suelo,

*Tomando nota* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003<sup>6</sup>, en el que la Junta confirmó que la producción, el tráfico y el uso indebido de cannabis seguían planteando un grave problema en diversas regiones del mundo,

*Consciente* de la importancia de los programas que promueven el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

*Destacando* la importancia primordial de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 1582, No. 27627.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 8 y correcciones* (E/2002/28 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. C.

<sup>6</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.XI.1).

1. *Acoge con satisfacción* el estudio sobre el cannabis realizado por Marruecos en 2003 en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser bien fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos<sup>7</sup>, o bien fondos asignados, comience un estudio mundial sobre el cannabis, empezando por un estudio del mercado, antes del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

3. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye la creación o el fortalecimiento de estrategias y planes de acción nacionales y subregionales para la erradicación de los cultivos de cannabis, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser bien fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos, o bien fondos asignados;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida y como muestra de su compromiso con la lucha contra las drogas ilícitas, brinden cooperación a los Estados afectados, en particular a los de África, en la esfera del desarrollo alternativo, incluso mediante financiación para las investigaciones sobre la sustitución viable del cultivo de cannabis, protección del medio ambiente y asistencia técnica;

5. *Alienta* a los Estados Miembros que cuenten con experiencia y conocimientos especializados en la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y los programas de desarrollo alternativo a que compartan su experiencia y sus conocimientos especializados con los Estados afectados, en particular los de África;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que promuevan un acceso apropiado a los mercados internacionales de los productos procedentes de proyectos de desarrollo alternativo con el fin de apoyar los esfuerzos encaminados a eliminar la producción de estupefacientes y promover el desarrollo sostenible;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen nuevas estrategias e instrumentos con miras a complementar los que ya existen en los esfuerzos por combatir el tráfico de cannabis;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup>, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>2</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>3</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>4</sup>;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 48º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8* (E/2001/28/Rev.1), segunda parte, cap. I, resolución 44/20, anexo.

## **Proyecto de resolución II Apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, en la que se enuncian los compromisos, metas y objetivos interrelacionados que se han de alcanzar, entre otras cosas, en materia de desarrollo, paz y seguridad y se establece el marco de cooperación internacional necesario para lograr esos objetivos,

*Reconociendo* que la amenaza que plantean el cultivo ilícito de adormidera y la producción y el tráfico de opio ilícito, cuestión abordada en la Conferencia sobre las rutas de la droga del Asia Central a Europa, que se celebró en París los días 21 y 22 de mayo de 2003, constituye un grave obstáculo para la seguridad y estabilidad del Afganistán, sus países vecinos y la región y supone un problema para diversos países de todo el mundo,

*Tomando nota* de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Afghanistan: Opium Survey 2003*,

*Reconociendo* el vigoroso y constante compromiso manifestado por la Administración de Transición del Afganistán en los planos institucional, jurídico y administrativo de eliminar el cultivo de la adormidera a más tardar en el año 2013,

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en la que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida y expresaron su convicción de que ese problema había de abordarse en un marco multinacional<sup>2</sup>,

*Recordando* que, el 17 de junio de 2003, el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia a la Administración de Transición del Afganistán en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en consonancia con la estrategia nacional de fiscalización de drogas,

*Recordando también* que, en la sección II de su resolución 58/141, de 22 de diciembre de 2003, reafirmó la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones, que se aprobaron durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>3</sup>, y recomendó que se prestara asistencia adecuada al Afganistán en apoyo del compromiso de la Administración de Transición del Afganistán de eliminar el opio ilícito,

*Subrayando* la importancia y urgencia de aplicar los cinco planes de acción aprobados por la Conferencia Internacional de Lucha contra los Estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004, que habían de formar parte de las deliberaciones de la conferencia internacional titulada

<sup>1</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>2</sup> Resolución S-20/2, anexo, párr. 2.

<sup>3</sup> A/58/124, secc. II.A.

“El Afganistán y la comunidad internacional: una asociación para el futuro”, celebrada en Berlín los días 31 de marzo y 1° de abril de 2004, y de la conclusión a que se llegó en la conferencia de Kabul de que la cuestión de las drogas ilícitas revestía suma prioridad para todos los interesados en asegurar el futuro del Afganistán,

*Recordando* que, en la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones, los ministros y otros representantes gubernamentales participantes en la serie de sesiones ministeriales del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes recomendaron que se prestara asistencia adecuada al Afganistán en el marco de la estrategia internacional amplia ejecutada, entre otras cosas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y por conducto de otros foros multilaterales, en apoyo del compromiso del Gobierno de Transición del Afganistán de eliminar el cultivo ilícito de la adormidera y en respuesta a la excepcional situación de ese país, reafirmaron que ello debería contribuir a suministrar medios de subsistencia alternativos y a apoyar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y precursores en el Afganistán, en los Estados vecinos y en los países situados a lo largo de las rutas de tráfico de drogas, incluido el fortalecimiento de los “cinturones de seguridad” en la región, y que debían realizarse amplios esfuerzos para reducir la demanda de drogas a nivel mundial a fin de contribuir a la sostenibilidad de la eliminación de los cultivos ilícitos en el Afganistán y, en ese contexto, afirmaron que su respuesta a esa situación excepcional no redundaría en detrimento de su compromiso ni de los recursos que se destinaran a la lucha contra las drogas en otras partes del mundo<sup>4</sup>,

*Recordando* que, en su informe correspondiente a 2003, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes señaló que el comercio de opiáceos del Afganistán generaba fondos que corrompían las instituciones, financiaban el terrorismo y la insurgencia y conducían a la desestabilización de la región<sup>5</sup>,

*Recordando* el llamamiento hecho a la comunidad internacional por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes el 12 de febrero de 2004 para que prestara pleno apoyo a las autoridades afganas a fin de abordar la situación en materia de fiscalización de drogas para cumplir los requisitos previstos en los tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>6</sup>, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>7</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el apoyo bilateral y multilateral que presta la comunidad internacional por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones;

2. *Expresa* su apoyo a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para fortalecer la cooperación regional con objeto de combatir la amenaza que plantean a la comunidad internacional el cultivo y el comercio ilícitos de adormidera en el Afganistán;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que refuerce el apoyo financiero y técnico al Afganistán a fin de que el Gobierno pueda aplicar con

<sup>4</sup> A/58/124, secc. II.A, párr. 22.

<sup>5</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.XI.1), párr. 203.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.



éxito su estrategia nacional de fiscalización de drogas y, de esa forma, reducir la demanda de drogas ilícitas en el Afganistán y la amenaza que han creado el cultivo ilícito de adormidera y el comercio ilícito de opio para la paz, la estabilidad y la recuperación socioeconómica del Afganistán y para la seguridad de la región y de otras partes del mundo;

4. *Insta* a los principales interesados a que agilicen las gestiones encaminadas a aplicar una estrategia combinada que abarque actividades de represión, erradicación, interdicción, reducción de la demanda y sensibilización, incluidos medios de subsistencia alternativos concebidos en un contexto de desarrollo más amplio que como se entiende actualmente, con miras a crear medios de vida sostenibles que no dependan del opio ilícito;

5. *Alienta* a la Administración de Transición del Afganistán a que agilice la aplicación del compromiso que con valentía contrajo respecto de los cinco planes de acción aprobados por la Conferencia Internacional de Lucha contra los Estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004;

6. *Reafirma* la necesidad de fortalecer las medidas destinadas a reducir la demanda mundial de drogas ilícitas a fin de prestar apoyo y contribuir a la sostenibilidad de las actividades encaminadas a eliminar el opio ilícito en el Afganistán;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser bien fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos<sup>8</sup>, o bien fondos asignados, y a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras pertinentes que integren habitualmente medidas de lucha contra los estupefacientes en sus estrategias de cooperación para el desarrollo, en coordinación con los objetivos de desarrollo del Gobierno del Afganistán, para que se creen en ese país medios de vida alternativos sostenibles.

---

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8* (E/2001/28/Rev.1), segunda parte, cap. I, resolución 44/20, anexo.

### **Proyecto de resolución III**

## **Seguimiento de las medidas para fortalecer los sistemas de fiscalización de precursores químicos y prevenir su desviación y tráfico**

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por el hecho de que continúen la desviación y el uso indebido de precursores y de que, pese a los esfuerzos realizados por todos los Estados, incluidos los Estados productores, exportadores, importadores y de tránsito, las sustancias químicas sigan utilizándose cada vez más en la fabricación de drogas ilícitas de origen natural o sintético, problema éste que merece la máxima atención por parte de todos los Estados,

*Recordando* la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en que los Estados Miembros decidieron fijar el año 2008 como objetivo para que los Estados eliminaran o redujeran considerablemente la desviación de precursores<sup>1</sup>,

*Recordando también* la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones, aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>2</sup>,

*Subrayando* la importancia de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2003/32, de 22 de julio de 2003, sobre la capacitación en materia de fiscalización de precursores, lucha contra el blanqueo de dinero y prevención del uso indebido de drogas, y 2003/35, también de 22 de julio de 2003, sobre el fortalecimiento de la prevención y represión del tráfico de drogas ilícitas,

*Recordando* el párrafo 1, el inciso c) del párrafo 9 y el párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la importancia de utilizar todos los medios jurídicos o medidas disponibles para prevenir la desviación de los productos químicos desde el comercio legítimo hacia la fabricación ilícita de drogas como componente fundamental de las estrategias generales contra el uso indebido y el tráfico de drogas, y de impedir el acceso de las personas que participan o intentan participar en el procesamiento de drogas ilícitas a los precursores químicos,

*Reiterando* la importancia del intercambio eficaz y en tiempo real de la información relativa a la interdicción, desviación y presunta desviación de los precursores, como componente fundamental de las estrategias para facilitar la investigación exhaustiva de casos relacionados con esa desviación, incluida la determinación del modus operandi y las entidades participantes y la incoación de acciones legales apropiadas,

<sup>1</sup> Resolución S-20/2, anexo, párr. 14.

<sup>2</sup> A/58/124, secc. II.A.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, No. 27627.

*Alentando* a los Estados Miembros a que lleven a cabo investigaciones policiales de rastreo para combatir eficazmente las redes de contrabando organizado,

*Alentando también* a los Estados Miembros a que faciliten el intercambio de información entre los organismos competentes a fin de determinar las fuentes de los precursores químicos incautados e identificar a los responsables del envío y desviación de esas sustancias, y determinar las fuentes de preparados farmacéuticos indebidamente utilizados para la fabricación ilícita de drogas,

*Observando* que cada vez se descubren más vínculos entre el contrabando de drogas y el de precursores químicos, incluida la utilización de modi operandi similares para ocultar remesas a fin de evitar su detección,

*Acogiendo con satisfacción* los resultados alcanzados hasta la fecha en el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio y de la nueva iniciativa llamada Proyecto Prisma, iniciadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en cooperación con los Estados Miembros para mejorar la fiscalización de los productos químicos que se emplean en la fabricación ilícita de cocaína, heroína y estimulantes de tipo anfetamínico, respectivamente,

*Preocupada* por el hecho de que, sin recursos adicionales, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes no podrá desempeñar sus importantes funciones en relación con las operaciones mencionadas,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que establezcan sistemas y procedimientos para garantizar que los detalles de toda interdicción, decomiso, desviación o intento de desviación de precursores se comuniquen rápidamente a todos los gobiernos interesados y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a que, en la medida de lo posible, intercambien la información pertinente a fin de que se puedan determinar los métodos que suelen utilizarse en el tráfico nacional e internacional de productos químicos, de conformidad con el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>;

2. *Reitera* la importancia de aplicar el principio de “conocer al cliente” a que se hace referencia en la resolución 2003/39 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, y subraya la necesidad de fortalecer la utilización del mecanismo de notificación previa a la exportación, incluida la necesidad de proporcionar respuestas oportunas, especialmente mediante un intercambio eficiente de información;

3. *Invita* a los Estados que aún no dispongan de mecanismos que permitan el intercambio de información en tiempo real en el marco de las operaciones internacionales en curso a que estudien la posibilidad de establecer una entidad de coordinación nacional o autoridad nacional central, en consonancia con los procedimientos operacionales estándar de las operaciones internacionales, mediante el cual se pueda canalizar toda la información sobre las remesas lícitas e ilícitas, e invita a todos los Estados Miembros a que contribuyan a actualizar el directorio de autoridades nacionales competentes en el marco de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, con miras a aplicar el artículo 12 de la Convención de 1988;

4. *Recomienda* a los Estados Miembros que elaboren o sigan adaptando, cuando sea necesario, sus procedimientos de fiscalización reglamentarios y operacionales para combatir la desviación de sustancias químicas hacia la producción o fabricación ilícitas de drogas, y alienta a las autoridades a que inicien o sigan reforzando

la coordinación y cooperación entre todos los servicios reglamentarios y de represión que participen en la fiscalización de precursores;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a los órganos internacionales y regionales competentes a que examinen la información sobre el contrabando de drogas y el contrabando de precursores químicos con el fin de determinar vínculos comunes y planificar operaciones apropiadas para poner fin a esas actividades;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la investigación de los intentos frustrados de desviación reciba la misma atención que se prestaría a una incautación de la misma sustancia, por cuanto esos casos pueden proporcionar valiosa información que podría servir para prevenir desviaciones en otros lugares;

7. *Destaca* la necesidad de velar por que se establezcan mecanismos apropiados, cuando sea necesario y en la medida de lo posible, para prevenir la desviación de preparados farmacéuticos que contengan productos químicos incluidos en las listas I y II de la Convención de 1988, referentes a la fabricación ilícita de drogas, en particular los que contengan efedrina y pseudoefedrina;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que, para combatir eficazmente las redes de contrabando, lleven a cabo investigaciones policiales de rastreo y a que, cuando proceda, identifiquen la fuente de los precursores químicos decomisados y a los responsables de la remesa y, en última instancia, de la desviación;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que investiguen la posibilidad de establecer programas operacionales de elaboración de perfiles de productos químicos e invita a todos los Estados a que, en la medida de lo posible, apoyen esos programas;

10. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, vigile el comercio internacional para que se puedan descubrir los intentos de desviación y, de esa forma, se impida que los precursores químicos lleguen al mercado ilícito;

11. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosiga el seguimiento de todos los casos de desviación facilitando las investigaciones de las autoridades nacionales y a que, mediante su informe anual, ponga sus resultados a disposición de los gobiernos;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes los recursos necesarios para que pueda proseguir eficazmente su labor en el marco de la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma;

13. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de sus informes bienales sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes que se han aprobado sobre el tema desde dicho período extraordinario de sesiones, incluya en sus informes sobre la fiscalización de precursores, a partir del que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 48° período de sesiones, recomendaciones sobre la manera de fortalecer la utilización del mecanismo de notificación previa a la exportación y garantizar que se den respuestas oportunas.

## Proyecto de resolución IV Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, su resolución 58/141, de 22 de diciembre de 2003, y sus demás resoluciones anteriores,

*Reafirmando* su compromiso con los resultados de su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998, y observando con satisfacción que los gobiernos siguen resueltos a superar el problema mundial de las drogas mediante la aplicación cabal y equilibrada de estrategias nacionales, regionales e internacionales para reducir la demanda, la producción y el tráfico de drogas ilícitas,

*Reafirmando también* la importancia de los compromisos contraídos por los Estados Miembros para alcanzar los objetivos fijados para 2003 y 2008 en la Declaración política aprobada en el vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>2</sup>, y acogiendo con satisfacción las directrices y los elementos recomendados por la Comisión de Estupefacientes al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para la preparación de informes ulteriores sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>3</sup>,

*Destacando* la importancia del Plan de Acción<sup>4</sup> para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>5</sup>, que introduce un nuevo enfoque global en que se reconoce la necesidad de lograr un equilibrio entre la reducción de la oferta y de la demanda ilícitas con arreglo al principio de responsabilidad compartida, y del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo<sup>6</sup>, que reconoce la importancia de la reducción de la oferta como parte integrante de una estrategia equilibrada de fiscalización de drogas,

*Reconociendo* los esfuerzos de todos los países, en particular los que producen estupefacientes para usos científicos y médicos, y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para prevenir el desvío de dichas sustancias a los mercados ilícitos y mantener la producción en un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con la Convención Única de 1961<sup>7</sup> sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>8</sup>,

<sup>1</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>2</sup> Resolución S-20/2, anexo.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 8* (E/1999/28/Rev.1), segunda parte, cap. I, resolución 42/11; e *ibíd.*, 2001, *Suplemento No. 8* (E/2001/28/Rev.1), cap. I, secc. C, resolución 44/2.

<sup>4</sup> Resolución 54/132, anexo.

<sup>5</sup> Resolución S-20/3, anexo.

<sup>6</sup> Resolución S-20/4 E.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

*Consciente* de que los progresos realizados en el cumplimiento de las metas establecidas en la Declaración política han sido desiguales, tal como reflejan los informes bienales<sup>9</sup> del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>10</sup>, y reconociendo que el problema de las drogas sigue siendo un reto mundial que pone en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y jóvenes, y socava la estabilidad socioeconómica y política y el desarrollo sostenible, así como los esfuerzos por reducir la pobreza, y es causa de violencia y criminalidad, en particular en las zonas urbanas,

*Preocupada* por el aumento del uso indebido de drogas ilícitas entre los niños, incluidos los adolescentes, y los jóvenes,

*Preocupada también* por los problemas que plantea la relación entre la propagación del VIH/SIDA y el consumo de drogas por vía intravenosa,

*Preocupada además* por los graves problemas y amenazas planteados por la persistente relación entre el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales y transnacionales, como la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, el blanqueo de dinero, la corrupción y el tráfico ilícito de armas y de precursores químicos, y reafirmando que se requiere una cooperación internacional sólida y eficaz para contrarrestar estas amenazas,

*Preocupada* por las políticas y actividades a favor de la legalización de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos que no se ajustan a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y podrían poner en peligro el régimen de fiscalización internacional de drogas,

*Preocupada también* por el creciente desvío de los precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas,

*Reconociendo* que la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva, y expresando su reconocimiento por las iniciativas emprendidas en este ámbito,

## **I**

### **Respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas**

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un planteamiento integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

<sup>9</sup> E/CN.7/2001/2 y Add.1 a 3, E/CN.7/2001/16 y E/CN.7/2003/2 y Add.1 a 6.

<sup>10</sup> Anteriormente denominada Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.

2. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972<sup>11</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>8</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>12</sup> o se adhieran a ellos, e insta a los Estados partes a que apliquen todas sus disposiciones;

3. *Invita* a todos los Estados a que, con carácter prioritario, firmen o ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos<sup>13</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>14</sup> o se adhieran a ellos, e invita a los Estados partes a que apliquen sus disposiciones, a fin de combatir en forma integral las actividades delictivas transnacionales relacionadas con el tráfico ilícito de drogas;

## II

### **Cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones**

1. *Reafirma* la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, adoptadas durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>15</sup>, donde se subraya que el problema mundial de las drogas debe abordarse en los contextos multilateral, regional, bilateral y nacional, y que, para tener éxito, la acción para contrarrestarlo debe contar con la participación de todos los Estados Miembros, estar respaldada por una enérgica cooperación internacional y para el desarrollo e incluirse además en las prioridades de desarrollo nacional, y que dicha acción requerirá un equilibrio entre la reducción de la oferta y la reducción de la demanda, así como una estrategia amplia que combine el desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, la erradicación, la interdicción, la represión, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, así como la educación;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen sus actividades de lucha contra el problema mundial de las drogas, a fin de lograr las metas fijadas para 2008 en la Declaración política aprobada en el vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>2</sup>;

3. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que sigan cooperando estrechamente con los gobiernos en la promoción y aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones y de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

4. *Subraya* que la reunión de datos y el análisis y la evaluación de los resultados de las políticas nacionales e internacionales vigentes son instrumentos indispensables para seguir formulando estrategias sólidas de fiscalización de drogas que se basen en pruebas reales;

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, No. 14152.

<sup>12</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

<sup>13</sup> Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

<sup>14</sup> Véase la resolución 58/4.

<sup>15</sup> A/58/124, secc. II.A.

*Reducción de la demanda*

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que ejecuten el Plan de Acción<sup>4</sup> para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>5</sup> y a que intensifiquen la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas entre su población, especialmente entre los niños y jóvenes;

6. *Insta* a los Estados, a que, para lograr una reducción significativa y mensurable del uso indebido de drogas para el año 2008:

a) Sigam ejecutando políticas y programas amplios de reducción de la demanda de drogas, incluso de investigación, que abarquen todas las drogas sujetas a fiscalización internacional, a fin de aumentar la sensibilización pública sobre el problema de las drogas, prestando especial atención a la prevención y la educación y suministrando, especialmente a los jóvenes y demás personas expuestas al riesgo, información que les ayude a desenvolverse en la vida cotidiana y les induzca a adoptar conductas saludables y a participar en actividades que no entrañen el consumo de drogas;

b) Sigam formulando y aplicando políticas amplias de reducción de la demanda, incluidas actividades para reducir los riesgos, que se ajusten a una práctica médica bien fundada y a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y atenúen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del uso indebido de drogas, y brinden a los toxicómanos una amplia gama de servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, asignando recursos suficientes para esos servicios, habida cuenta de que la exclusión social aumenta considerablemente el riesgo de uso indebido de drogas;

c) Mejoren los programas de intervención temprana para disuadir a los niños y jóvenes de consumir drogas ilícitas, incluida la politoxicomanía y el uso recreativo de sustancias como el cannabis y las drogas sintéticas, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico, y fomenten la participación activa de la juventud en las campañas contra el uso indebido de drogas;

d) Brinden una amplia gama de servicios destinados a prevenir la transmisión del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas asociadas al uso indebido de drogas, entre ellos servicios de educación, asesoramiento psicológico y tratamiento de la drogadicción, y ayuden en particular a los países en desarrollo en sus esfuerzos por solucionar esos problemas;

*Drogas sintéticas ilícitas*

7. *Insta* a los Estados a que renueven sus esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para aplicar las medidas amplias establecidas en el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores<sup>16</sup>, a que se esfuercen especialmente por luchar contra el uso indebido y el consumo recreativo de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular entre los jóvenes, y a que difundan información sobre las consecuencias perjudiciales que desde el punto de vista social, económico y de la salud tiene ese uso indebido;

---

<sup>16</sup> Véase la resolución S-20/4 A.



*Fiscalización de sustancias*

8. *Alienta* a los Estados a que establezcan o refuercen mecanismos y procedimientos que aseguren una fiscalización estricta de las sustancias que figuran en los tratados de fiscalización internacional de drogas y se emplean para fabricar drogas ilícitas de origen natural o sintético, y a que apoyen las operaciones internacionales destinadas a prevenir su desviación, incluso mediante la coordinación y la cooperación entre los servicios de reglamentación y aplicación de la ley que participan en su fiscalización;

*Fiscalización de precursores*

9. *Alienta* a los Estados a que establezcan o refuercen mecanismos y procedimientos que aseguren una fiscalización estricta de los precursores químicos que se emplean para fabricar drogas ilícitas, apoyen las operaciones internacionales encaminadas a prevenir la desviación de los precursores químicos, incluso mediante la coordinación y la cooperación entre los servicios de reglamentación y aplicación de la ley que participan en su fiscalización, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y combatan eficazmente las redes de contrabando llevando a cabo investigaciones policiales de rastreo, entre otras cosas;

*Cooperación judicial*

10. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen la cooperación internacional entre las autoridades judiciales y policiales a todos los niveles para prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas e intercambiar y promover prácticas operativas óptimas con miras a la interdicción del tráfico ilícito de drogas, incluso mediante la creación de mecanismos regionales y el fortalecimiento de los ya existentes, la prestación de asistencia técnica y el establecimiento de métodos eficaces de cooperación, en particular en materia de control aéreo, marítimo, portuario y fronterizo y en la aplicación de los tratados de extradición;

*Lucha contra el blanqueo de dinero*

11. *Insta* a los Estados a que refuercen las actividades, en particular la cooperación internacional y la asistencia técnica, destinadas a prevenir y combatir el blanqueo de las ganancias obtenidas mediante el tráfico ilícito de drogas y las actividades delictivas conexas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones internacionales como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, a que establezcan regímenes internacionales amplios de lucha contra el blanqueo de dinero y fortalezcan los ya existentes y a que mejoren el intercambio de información entre las instituciones financieras y los organismos que se encargan de prevenir y detectar el blanqueo de esas ganancias;

12. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus planes nacionales de fiscalización de drogas disposiciones para la creación de redes nacionales con objeto de fortalecer su capacidad de prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación de actos terroristas y, en general, contrarrestar toda acción delictiva de la delincuencia organizada transnacional, y a que complementen las redes regionales e internacionales existentes que se ocupan de combatir el blanqueo de dinero;

*Cooperación internacional para erradicar los cultivos ilícitos y fomentar el desarrollo alternativo*

13. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados para aplicar programas alternativos innovadores, especialmente en los sectores de la reforestación, la agricultura y las pequeñas y medianas empresas, y subraya la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades que se benefician de esos programas;

14. *Exhorta* a los Estados, cuando proceda, a que:

a) Incrementen el apoyo, incluso suministrando recursos financieros nuevos y adicionales, cuando proceda, a los programas de desarrollo alternativo, protección ambiental y erradicación que hayan emprendido los países afectados por el cultivo ilícito de cannabis, especialmente en África, de adormidera y de arbusto de coca, en particular los programas nacionales que tengan como objetivo reducir la marginación social y fomentar el desarrollo económico sostenible;

b) Mejoren, mediante la cooperación regional e internacional, las estrategias conjuntas para reforzar, incluso a través de la capacitación, la educación y la asistencia técnica, su capacidad en materia de desarrollo alternativo, erradicación e interdicción, con el propósito de eliminar los cultivos ilícitos y promover el desarrollo económico y social;

c) Alienten la cooperación internacional, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, para evitar que aparezcan cultivos ilícitos o que éstos se reubiquen en otras zonas;

d) Proporcionen, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, un mayor acceso a sus mercados de los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, que son necesarios para crear empleo y erradicar la pobreza;

e) Establezcan o refuercen, según proceda, mecanismos nacionales para vigilar y verificar los cultivos ilícitos;

f) Sigam contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para usos médicos y científicos y cooperando para prevenir la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

g) Compartan con los Estados afectados su experiencia, sus conocimientos y sus mejores prácticas en la erradicación de cultivos ilícitos para la producción de drogas y la ejecución de programas de desarrollo alternativo;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional a que incremente el apoyo financiero y técnico al Afganistán para que el Gobierno pueda aplicar con éxito su estrategia nacional de fiscalización de drogas;

### **III**

#### **Acción del sistema de las Naciones Unidas**

1. *Destaca* que el carácter multidimensional del problema mundial de las drogas exige promover la integración y la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso en el

seguimiento de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, así como en otras instituciones y organizaciones multilaterales competentes;

2. *Reafirma* su determinación de seguir afianzando los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas, en particular la Comisión de Estupefacientes, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que puedan cumplir sus mandatos, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, y las medidas y recomendaciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en sus periodos de sesiones 44°, 45°, 46° y 47° con objeto de mejorar su funcionamiento;

3. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, como órgano de coordinación mundial en materia de fiscalización internacional de drogas y órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosigan su útil labor sobre la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

4. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, incluidos los que le permitirán llevar eficazmente a cabo sus actividades en el marco de la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, e insta por tanto a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, y destaca la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas mediante el suministro de medios apropiados por el Secretario General y suficiente apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y solicita una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que ésta pueda ejecutar todos los mandatos emanados de los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas;

5. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito para de cumplir su mandato y pide a la Oficina que siga:

a) Intensificando el diálogo con los Estados Miembros y mejorando constantemente la gestión, a fin de contribuir a una ejecución más efectiva y sostenible de los programas, y alentando al Director Ejecutivo a dar máxima eficacia al Programa, entre otras cosas mediante la plena aplicación de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes y, en particular, de las recomendaciones formuladas en ellas;

b) Estrechando la cooperación con los Estados Miembros y con los programas, fondos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, al igual que con otros organismos y organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales competentes, y prestando, cuando así se solicite, asistencia para aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones;

c) Incrementando, con las aportaciones voluntarias disponibles, su asistencia a los países que se esfuerzan por reducir los cultivos ilícitos, en particular mediante

programas de desarrollo alternativo, y estudiando mecanismos de financiación nuevos e innovadores;

d) Asignando, sin dejar de mantener el equilibrio entre los programas de reducción de la oferta y de la demanda, recursos suficientes para poder cumplir su función en la ejecución del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y ayudando a los países, cuando lo soliciten, a seguir elaborando y aplicando políticas de reducción de la demanda de drogas;

e) Desarrollando estrategias orientadas a la acción para ayudar a los Estados Miembros a ejecutar el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración, e informando a la Comisión de Estupefacientes, en su 48º período de sesiones, sobre el seguimiento del Plan de Acción;

f) Intensificando el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales para que puedan emprender actividades de programación y concesión de préstamos en relación con la fiscalización de drogas en los países interesados y afectados a fin de aplicar los resultados del período extraordinario de sesiones, y manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los progresos que se logren en este ámbito;

g) Teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones, incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación actualizada, objetiva y completa de las tendencias mundiales del tráfico y tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomendando medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para encarar todos los aspectos del problema de las drogas;

h) Publicando el *World Drug Report*, con información completa y equilibrada sobre el problema mundial de las drogas, y procurando obtener recursos extrapresupuestarios adicionales para publicarlo en todos los idiomas oficiales;

i) Prestando asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles para ese fin, a los Estados que, según los organismos internacionales competentes, resulten más afectados por el tránsito de drogas, en particular los países en desarrollo que necesiten este tipo de asistencia y apoyo;

j) Prestando asistencia, a solicitud de los Estados y respetando plenamente su soberanía e integridad territorial, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la Agencia Espacial Europea, entre otros, para detectar a tiempo la aparición o reubicación de los cultivos ilícitos;

6. *Acoge con satisfacción* el seguimiento, bajo la dirección de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de la conferencia celebrada en 2003 en París sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa (Pacto de París)<sup>17</sup>, y alienta a la Oficina y a las demás instituciones internacionales pertinentes a que no cejen en su empeño;

7. *Acoge también con satisfacción* la decisión adoptada por la Comisión de Estupefacientes en su 47º período de sesiones de incluir el tema “Prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto de la

---

<sup>17</sup> Véase S/2003/641.

prevención del uso indebido de drogas” en el debate temático de su 48º período de sesiones, que se celebrará en 2005;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de los fondos para fines generales, que, junto con las instituciones financieras internacionales y las organizaciones dedicadas a prevenir y reprimir el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas, facilite capacitación y asesoramiento, mediante la cooperación técnica, a los Estados que así lo soliciten, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones sobre blanqueo de dinero y financiación del terrorismo formuladas por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y sus grupos regionales;

9. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, y recomienda que se asigne al Programa una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos y llegar a obtener una financiación asegurada y previsible;

10. *Alienta* a las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes a que sigan contribuyendo a reforzar la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones y de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

11. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función directriz facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>18</sup> y, teniendo en cuenta que se está promoviendo la presentación de informes integrados, pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

---

<sup>18</sup> A/59/188.